



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 038 - 2015**

La Molina, 27 ABR 2015

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 03-2015 de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre solicitud de extinción parcial por causal de renuncia de la afectación en uso del área de 3000.00 m<sup>2</sup> que forma parte del predio destinado a "Parque Ecológico de La Molina", ubicado en las faldas del Cerro San Francisco, en la zona denominada Pampa El Arenal, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 005-2015, de fecha 21.01.2015, el Concejo Municipal de La Molina aprobó solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la transferencia de dominio a título gratuito, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, del área de 3000.00 m<sup>2</sup> que forma parte del predio destinado a "Parque Ecológico de La Molina", ubicado a las faldas del Cerro San Francisco, en la zona denominada Pampa El Arenal, a fin que sea destinado a la ejecución del proyecto de iniciativa privada denominada "Suministro de Agua Tratada para el Riego de Parques y Jardines de La Molina".

Que, mediante Oficio N° 096-2015-MDLM-SG, la Corporación Edil, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 005-2015, solicitó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la transferencia del área de 3000.00 m<sup>2</sup>, adjuntando los documentos técnicos detallados en la Directiva N° 005-2013/SBN denominada "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado".

Que, en respuesta al Oficio N° 096-2015-MDLM-SG, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por medio del Oficio N° 711-2015/SBN-DGPE-SDDI (S.I. N° 02399-2015), señala que realizada la evaluación técnica se advierte que "el predio" solicitado de 3000.00 m<sup>2</sup>, se encuentra totalmente inmerso dentro del ámbito del predio inscrito a favor del Estado en la Partida Electrónica N° 11380623 del Registro de Predios de Lima, signado con el registro SINABIP N° 12983 del Libro de Lima, CUS N° 37242; y precisa que previamente deberá evaluar solicitar la extinción parcial de la afectación en uso del área de 3000.00 m<sup>2</sup> ante la Subdirección de Administración de Patrimonio Estatal - SDAPE; por lo que una vez concluido el trámite ante dicha Subdirección podrá formalizar nuevamente su pedido de transferencia ante la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario.

Que, el Artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social"; siendo que el Artículo 105° del citado Reglamento, establece como una de las causales de extinción de la afectación en uso, la renuncia a la afectación, para lo cual se deberá expedir una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en la que se declare expresamente la extinción; dicha Resolución deberá ser sustentada en un informe técnico - legal. La Resolución constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, la Directiva N° 005-2011/SBN aprobada por Resolución N° 050-2011-SBN, regula los Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público, siendo que en su numeral 3.13 inciso b) establece "*La renuncia a la afectación en uso constituye la declaración unilateral del afectatario por cuyo mérito devuelve la administración del bien a la entidad que la otorgó. La renuncia debe ser efectuada por escrito con firma del funcionario competente debidamente acreditado. No procede la renuncia a la afectación en uso si el predio se encuentra ocupado por persona distinta al afectatario*".

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, a través del Informe N° 345-2015-MDLM-GAF-SGLSG concluyó que considerando que la Municipalidad Distrital de la Molina viene cumpliendo con la finalidad de la afectación en uso del predio destinado a Parque Ecológico que comprende el área de 3,000.00 m<sup>2</sup> en cuestión, la extinción parcial se debería sustentar en la solicitud de renuncia parcial de la afectación en uso de dicha área; enfatizando, que dicha área del predio no se encuentra ocupada por persona distinta a la Municipalidad Distrital de La Molina, en calidad de afectataria del área mayor que la comprende, por lo que se cumple la condición dispuesta por el numeral 3.13 literal b) de la Directiva N° 005-2011/SBN; lo cual es ratificado por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 168-2015-MDLM-GAF, recomendando asimismo la gestión de un Acuerdo de Concejo que apruebe iniciar ante dicha Institución el trámite de renuncia antes aludido.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 117-2015-MDLM-GAJ, considerando lo señalado en el Oficio N° 711-2015/SBN-DGPE-SDDI de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; las opiniones de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la normatividad vigente, opinó que es factible solicitar la extinción parcial, por causal de renuncia, de la afectación en uso del área de 3000.00 m<sup>2</sup> que forma parte del predio destinado a "Parque Ecológico de La Molina", precisando que el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 29) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, el Concejo Municipal, de considerarlo pertinente, deberá aprobar la referida solicitud, procediendo a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 005-2015, que aprobó la solicitud de transferencia de dominio a título gratuito, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, del área de 3000.00 m<sup>2</sup> que forma parte del predio destinado a "Parque Ecológico de La Molina".

Que, mediante Memorando N° 0362-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo N° 005-2015, en el sentido que se renuncie a la afectación en uso del área de 3,000.00 m<sup>2</sup> que forma parte del predio destinado a "Parque Ecológico de La Molina", ubicado en las faldas del Cerro San Francisco, en la zona denominada Pampa El Arenal y por tanto se extinga parcialmente la referida afectación en uso, a fin que sea puesto a consideración del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, al Dictamen Conjunto N° 03-2015 de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Comisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR** la parte resolutive del Acuerdo de Concejo N° 005-2015 de fecha 21 de enero del 2015, quedando redactada de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de extinción parcial, por causal de renuncia, de la afectación en uso del área de 3000.00 m<sup>2</sup> que forma parte del predio destinado a "Parque Ecológico de La Molina", ubicado en las faldas del Cerro San Francisco, en la zona denominada



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Pampa El Arenal, la cual se encuentra debidamente delimitada en el Plano Perimétrico que en Anexo forma parte del presente Acuerdo, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; siendo el área total afectada en uso a favor de la Municipalidad de La Molina de 2'085,240.87 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** que una vez aceptada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la solicitud de extinción parcial, por renuncia, de la afectación en uso, del área de 3000.00 m<sup>2</sup> que forma parte del predio destinado a "Parque Ecológico de La Molina", ubicado en las faldas del Cerro San Francisco, en la zona denominada Pampa El Arenal, se presente la solicitud de transferencia de dominio a título gratuito, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, de la referida área, la misma que forma parte del predio destinado a "Parque Ecológico de La Molina", a fin que sea utilizado para la ejecución del proyecto de iniciativa privada denominada "Suministro de Agua Tratada para el Riego de Parques y Jardines de La Molina", procedimiento que se iniciará ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE